

Expediente: 1961/21

Carátula: **DE LISI EMILIO ARMANDO C/ FERNANDEZ WALDINO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23110644019 - DE LISI, EMILIO ARMANDO-ACTOR

30716271648513 - HEREDEROS DE WALDINO FERNANDEZ, -HEREDERO DEL DEMANDADO

30716271648409 - MENORES, -DEFENSOR DE MENORES

20162168151 - BALCARCE, CYNTHIA CAROLINA-TERCERO

90000000000 - FERNANDEZ, WALDINO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1961/21



H106018261383

JUICIO:DE LISI EMILIO ARMANDO c/ FERNANDEZ WALDINO s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 1961/21.-

Juzgado Documentos y Locaciones 1° Nominación.

San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2024.

Proveyendo el escrito con fecha de recepción 13/12/2024 presentado por EMILIO ARMANDO DE LISI con patrocinio de JUAN ALBERTO GÓMEZ ROMERO:

Atento a lo solicitado y al estado de la causa, INTIMESE a **Cinthy Carolina Balcarce** y/o a todos los ocupantes a fin de que en el término de **10 días corridos** hagan entrega definitiva al actor **Emilio Armando De Lisi** DNI N° 7.838.971, del inmueble ubicado en calle **Bolívar N° 296, 2° piso, depto. C de esta ciudad**, libre de todo ocupantes y cosas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser lanzado con auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere necesario. Cumplido el plazo sin que se cumpliera con la intimación efectuada, el funcionario interviniente, sin necesidad de nueva orden de la Proveyente, procederá a su LANZAMIENTO poniendo en posesión al actor del inmueble citado, libre de todo ocupante y cosas. Para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, a quién se faculta al uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario incluido el cambio de cerradura. Asimismo, se hace constar que para el caso de que al momento practicar la intimación dispuesta precedentemente no se encuentre persona alguna, el funcionario actuante procederá a fijarla y sin necesidad de nueva orden de la Proveyente deberá, en el término de 24 horas, proceder al desalojo y hacer entrega definitiva al actor libre de todo ocupante y cosas. Asimismo, atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. Se autoriza a presenciar la medida al martillero público Walter Rubén Rosales MP N° 074. **SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES para el cumplimiento de la medida.** AMDLMP. 1961/21

Actuación firmada en fecha 20/12/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.